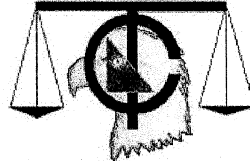




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13 horas del día 04 de junio de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de la Gobernación N° 14842-MO/2008, caratulado: **"S/ REDETERMINACION DE PRECIOS AMPLIACION S.U.M. - JARDIN N° 16 RIO GRANDE"**.

Es así que en primer término las actuaciones resultan analizadas por el señor Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice: "Vuelve a este Vocal Abogado el **expediente del registro de la Gobernación N° 14842 MO/08, caratulado: "S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS AMPLIACIÓN S.U.M.- JARDIN N° 16- RIO GRANDE"**, a los fines de fundar mi voto.

Primeramente debo destacar que las presentes actuaciones fueron tratadas por este Plenario de Miembros en fecha 27 de junio de 2012, mediante Acuerdo Plenario N° 2291, por el cual se resolvió: "Artículo 1°.- Mantener la observación 2 plasmada en el Acta de Constatación N° 55/10, en lo que respecta al tramo de Redeterminación de Precios a Septiembre de 2006, mantenida por Disposición Secretaría Contable N° 149/2010, ello de conformidad a los fundamentos expuestos. ARTICULO 2°.- Mantener la Observación obrante en artículo 3° de la Disposición Secretaría Contable N° 149/10, ello por los fundamentos expuestos. ARTICULO 3°.- Hacer saber al Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos que en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 01/01 y artículo 30 y 31 de la ley 50 podrá, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, insistir en el cumplimiento del acto observado..." (fs. 187).

En ese marco, las actuaciones son remitidas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, donde, como consecuencia de lo resuelto por este Plenario, agregan documentación que es analizada en el Informe Contable 183/2013 Letra: TCP-AOP, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, quien expresa lo siguiente:

"ANÁLISIS EFECTUADO:"

1. **Introducción:** En primer término se destaca que conforme surge de la planilla de redeterminación de precios a junio/06 obrante a fs. 220/221, y de conformidad con lo indicado en la Nota N° 2159/12 a fs. Ref. 212 y el Informe N° 84/12 a fs. 222, se tramita únicamente la redeterminación de precios por el primer tramo (marzo/06 –

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

junio /06), que correspondería al incremento de valores producidos antes del inicio de la obra. Este tramo no mereció observaciones en las intervenciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas. Respecto de lo verificado oportunamente por el TCP, cabe hacer la aclaración de que el Director General de Redeterminaciones de Precios en su informe a fs. 222 señala que en lugar de redeterminarse al mes de mayo/06, se recalculó la misma al mes de junio/06, todas vez que si bien a mayo se verificaba el salto de la variación de referencia, no ocurría lo propio con el incremento del 5% en el costo de obra (ver planilla de verificación a fs. 218/219).-----

2. **Observaciones mantenidas por el Plenario de Miembros:** Con relación a las observaciones mantenidas por el Plenario, detalladas en el Punto 3 del apartado II precedente, de la nueva documentación aportada se desprende que la administración desistió de tramitar las redeterminaciones de precios por los períodos que fueron observadas por este Órgano de Control (septiembre/06 y mayo/07); por tanto no se efectúan aquí consideraciones adicionales”.-----

“**CONCLUSIÓN:** Efectuado el análisis que precede, se concluye que la Administración ha ajustado su accionar a lo resuelto mediante Acuerdo Plenario N° 2291, desistiendo de aprobar aquellas redeterminaciones de precios observadas. Respecto de aquella que no ha sido objeto de reparos, de acuerdo a la nueva documentación agregada se ha modificado el período de redeterminación (de mayo/06 a junio/06), no surgiendo observaciones que formular al respecto”.-----

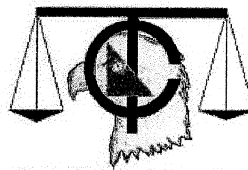
Posteriormente, a fs. 236 toma intervención el servicio jurídico de este Tribunal, emitiéndose el Informe Legal N° 126/2013 en el que se efectúa el siguiente análisis:---

“En virtud de lo verificado por el Auditor Fiscal actuante entiendo que conforme el artículo 30 de la Ley Provincial 50 el cual reza: “las observaciones, totales o parciales, formuladas por el Tribunal de Cuentas en el control preventivo, serán comunicadas al órgano emisor suspendiendo la ejecución del acto en todo o en la parte observada. El titular del poder o ente sujeto a control, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello”, debemos indicar el procedimiento a seguir conforme las observaciones efectuadas mantenidas por el Cuerpo Plenario de Miembros y debidamente comunicadas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Así en el seguimiento efectuado por el Auditor Fiscal actuante, ha podido constatar que el cuentadante ha dado cumplimiento con las observaciones realizadas por el este Organismo de Contralor, por lo cual, las actuaciones deberían ser remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de proceder a dar por cumplidas las observaciones efectuadas, dando por concluidas la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, procediendo a remitir los expedientes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos".-----

De los informes precedentemente señalados surge que la Administración ha desistido de aprobar las redeterminaciones observadas, lo que constituye una facultad que las normas le atribuye como un modo de culminar el procedimiento de control preventivo, reconociendo la irregularidad detectada por este Tribunal de Cuentas.-----

Así, el Punto 4 inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001 establece: *"...La observación y la formal oposición del Tribunal de Cuentas quedarán sin efecto cuando la autoridad emisora del acto corrija, modifique o desista del mismo en los términos de la observación u oposición."*-----

Por lo tanto, en función del desistimiento acaecido, corresponde dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones por cuanto la Administración ha dejado sin efecto los actos que merecieron observación.-----

Por todo lo expuesto, propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

I.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto de las observaciones mantenidas por Acuerdo Plenario N° 2291; ello, en consideración al desistimiento efectuado por la autoridad administrativa en los términos de la observación (Punto 4 inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001), y lo expresado en los fundamentos del presente.-----

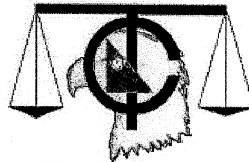
II.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, notificar, con copia certificada del presente a la Sra. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, con remisión del expediente del registro de la Gobernación N° 14842 MO/08, caratulado: "S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS AMPLIACIÓN S.U.M.- JARDIN N° 16- RIO GRANDE"; y en el Organismo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable, al Secretario Legal, al Auditor Fiscal interviniente y a la abogada dictaminante.-----

Es mi voto."-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el señor Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI, cuyo voto dice: “ Viene a este Vocal de Auditoría el expediente del Registro de la Gobernación N° 14842-MO/2008 caratulado “S/ REDETERMINACION DE PRECIOS AMPLIACION S.U.M. - JARDIN N° 16- RIO GRANDE” a fin de emitir mi voto.-----

Debo destacar de manera previa que las actuaciones son remitidas a este Vocal precedidas por el voto del Señor Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, y con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias respecto de los antecedentes, hago expresa remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

En tal sentido, y luego de haber analizado la cuestión traída a este Vocal, me pronuncio en adhesión a la propuesta de acto administrativo realizada por el señor Vocal Abogado.-----

Así voto.-”-----

En tal sentido, este Cuerpo Plenario de Miembros se expide en el presente por la mayoría prevista en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, en virtud de la ausencia del señor Vocal Contador CPN Luis Alberto CABALLERO atento a lo expuesto por la Resolución Plenaria N° 102/2013.-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto de las observaciones mantenidas por Acuerdo Plenario N° 2291; ello, en consideración al desistimiento efectuado por la autoridad administrativa en los términos de la observación (Punto 4 inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001), y lo expresado en los fundamentos del presente.-----

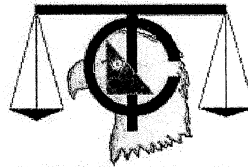
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, notificar, con copia certificada del presente a la Sra. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, con remisión del expediente del registro de la Gobernación N° 14842 MO/08, caratulado: “S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS AMPLIACIÓN S.U.M.- JARDIN N° 16- RIO GRANDE”; y en el Organismo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable, al Secretario Legal, al Auditor Fiscal interviniente y a la abogada dictaminante.-----

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los votos de cada uno de los

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados, en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor, cumplido archivar.-----

No siendo para más se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicada "ut supra".-----

Fdo. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal de Auditoria C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2369

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia